

CONVENIO EN MATERIA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROSARIO YEME LÓPEZ, PROFESOR MARTÍN SANCHEZ VALDIVIA, LICENCIADO MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS, CONTADORA PÚBLICA BEATRIZ BERISTAIN ARCE, PROFESORA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, GUILLERMO RINCON JOYA Y PROFESOR EDUARDO RIVERA VALDIVIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.), DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y EDUCACION RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR LOS C.C. INGENIERO JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ, FERNANDO VELASCO PRECIADO, RAÚL ABRAHAM CARRASCO FISCHER, MARGARITA FIGUEROA MARTELL Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ROBERTO REGALADO CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, DEL ORGANISMO SINDICAL, POR LO QUE, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

- I. Ambas partes declaran y reconocen la personalidad mutua y recíproca con la que comparecen, tal y como se señala en el párrafo anterior;
- II. "EL SINDICATO" declara haber presentado a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente Municipal y de cada uno de los Integrantes del Honorable Cabildo, un Pliego Petitorio en el mes de diciembre de 2011 (dos mil once), mismo que contiene solicitud de incremento salarial y de prestaciones a favor de la base sindicalizada;
- III. "EL AYUNTAMIENTO" a su vez declara y reconoce haber recibido el documento referido en la declaración que antecede y que ha sido analizado en su totalidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Pública; y,
- IV. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", fundamentan el presente CONVENIO en los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y de común acuerdo convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica al Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales como son: "Canasta Básica", "Ayuda de Renta", "Ayuda de Transporte", "Previsión Social Múltiple" y

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature or mark on the right margin]

[Handwritten signature or mark at the bottom center]

211

"Quinquenio". Incremento salarial retroactivo al primero de enero de 2012 (dos mil doce), aplicándolo a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica a las prestaciones anualizadas como son: "Bono de la Madre", "Bono del Padre", "Bono del Burócrata", "Bono de la Secretaria", "Bono de Retiro a Jubilados", "Bono Extraordinario Anual", "Bono de la Feria", "Bono al Gasto Familiar", "Bono de Pensionados", "Bono Sindical", "Bono de Antigüedad", "Bono de Útiles Escolares" y "Bono de la Trabajadora Social", Incremento salarial retroactivo al primero de enero de 2012 (dos mil doce), aplicándolo a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza y se compromete a pagar en una sola exhibición lo referente al retroactivo del incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las prestaciones que se mencionan en la primera y segunda cláusula del presente convenio, correspondiente al período del primero de enero al 15 de Junio del año en curso, debiéndose cubrir en la primera quincena del presente mes.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" reconoce incrementar la prestación denominada "Bono de Lentes" de \$542.55 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) a \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) al trabajador que presente factura.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" concede incrementar la prestación denominada "Bono Sindical" de 7 (SIETE) días a 9 (NUEVE) días, conforme lo convenido con el Gobierno del Estado de Colima.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza incrementar el 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas para los hijos de trabajadores y trabajadores que cursen el nivel básico, medio, y superior y posgrado.

SEPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza se homologue al 100% (cien por ciento) la prestación denominada "Estímulo Profesional", de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) conforme a lo que tenga convenido el Gobierno del Estado.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza se otorgue la dotación de 20 (veinte) uniformes para la banda de guerra de nuestra organización. Misma que deberá cubrirse el 15 de Febrero de cada año, para lucir los eventos representativos del Sindicato.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza apoyo único por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para realizar el festejo del 40 Aniversario del Sindicato.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza el incremento al Bono de Capacitación de \$1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a \$1,500.00, (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) prestación homologada a Gobierno del Estado.

DECIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO", autoriza incrementar la prestación denominada PRIMA VACACIONAL del 90% (noventa por ciento) al 100% (cien por ciento) de 10 días de sueldo y sobresueldo, cubriéndose a partir de la segunda semestre de este año 2012 (dos mil doce) y en lo sucesivo.

DECIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" reconoce incrementar la prestación homologada de Canasta Básica conforme lo tiene convenido el Gobierno del Estado,

aplicado al sueldo y sobresueldo, cubriéndose en el mes de Diciembre del presente año.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen en su totalidad y conocedores del contenido y de los alcances legales, lo firman de común acuerdo en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, a los 14 (catorce) días de junio del año 2012 (dos mil doce).

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. ROSARIO YEME LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS
OFICIAL MAYOR.


C.P. BEATRIZ BERISTÁIN ARCE
TESORERA MUNICIPAL.


PROFRA. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIRECTORA DEL D.I.F. MUNICIPAL.


C. GUILLERMO RINCÓN JOYA
DIRECTOR DEL INMUDE


PROFRO. EDUARDO RIVERA VALDIVIA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y EDUCACION

POR "EL SINDICATO"


ING. JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ
SECRETARIO GENERAL.


C. FERNANDO VELASCO PRECIADO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.


C. RAÚL ABRAHAM CARRASCO FISCHER
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.


C. MARGARITA FIGUEROA MARTELL
SECRETARIA DE FINANZAS.


L.A. ROBERTO REGALADO CORONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

COMO TESTIGO DE HONOR


LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE
SINDICATOS.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
COLIMA